

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 18 de julio de 1886.

NUMERO 16

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción dentro del término de tres días.

CALENDARIO.

Julio de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 18.—San Camilo de Lelis, fund.: santa Sinfonosa y sus siete hijos mrs., Crescencio, Julián, Nemesio, Primitivo, Justino, Estacero y Eugenio; san Federico, ob. y mr., y santa Marina.
Lunes 19.—San Vicente de Paul, conf.; santas Justa y Rufina, vírg. y mrs.; santa Maerina, vírg.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafa.

Congreso Constitucional.

Decretos.—Acta.—Dictamen.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Finiquitos.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFA.

A Su Excelencia el Señor Don Bernardo Soto,
Presidente de la República de Costa Rica.

EXCELENCIA:

Hemos recibido la carta presidencial datada en San José el 11 de

mayo anterior, y en la cual V. E. ha tenido á bien informarnos de su nombramiento para el alto puesto de Presidente de la República de Costa Rica, para el presente período constitucional.

Al dar á V. E. las gracias por esa comunicación y por los sentimientos de amistad hacia la Confederación Suiza, expresados por V. E., ofrecemos á V. E. las seguridades de que, por nuestra parte, haremos todo esfuerzo para mantener y estrechar aun más los lazos que existen entre nuestras dos Repúblicas hermanas. Al propio tiempo, hacemos votos por la prosperidad de V. E. y por la dicha del pueblo que ha confiado á V. E. sus destinos, y encomendamos á V. E. á la protección divina.

En nombre del Consejo Federal Suizo.

El Presidente de la Confederación,
DEUCHER.

El Canciller de la Confederación,
RINGIER.

Berna, 21 de junio de 1886.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 44.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto nº 4 de 27 de octubre de 1885, emitido por la Comisión Permanente, en que se subvenciona con la cantidad de dos mil pesos del Tesoro Nacional, la fábrica de fósforos que don Pedro Porras intenta establecer en el país.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los quince días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,—ABEL SANTOS,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

CARLOS DURÁN.

Nº 45.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

Art. único.—Apruébase el decreto nº 9 de 9 de noviembre de 1885, en que la Comisión Permanente elevó á sesenta pesos mensuales la pensión asignada al General don Tomás Herra.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SESION 55ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las siete de la noche del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Esquivel (Fabián), Rojas, Soto, Castro, Carazo, Ugalde, Sibaja, Fuentes, Guevara, García, Zamora, Ulloa, Alvarado, Rivera, Montealegre, Fernández y Santos.

Art. 1º.—Por ausencia del Secretario Venegas, ocupó el asiento de segundo Secretario el Prosecretario Santos.

Art. 2º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmo.

Art. 3º.—Se discutió la redacción del decreto número 44 y aprobada se emitió éste como sigue: (aquí el decreto.)

Art. 4º.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Guerra, á efecto de que se fije el pie de fuerza armada de que puede disponer el Poder Ejecutivo en tiempo de paz y en los casos de conmoción interior ó guerra exterior, y fué aprobado en general.

Sometido el mencionado proyecto al debate detallado, se puso en discusión el artículo 1º

El Diputado Carazo indicó la necesidad de que este decreto se adicione con un preámbulo en que se exprese la atribución constitucional de que se hace uso.

El Representante Sáenz objetó la referida adición, fundado en que los decretos derivados de una prescripción constitucional expresa, no necesitan de parte expositiva.

Se dió por discutido el artículo 1º y se aprobó sin enmienda.

Puesto á discusión el artículo 2º,

Art. 5º.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Guerra, con el fin de que se continúe dando á los hijos menores de don Gregorio Escalante, la pensión de que este disfrutaba durante el término de un año.

El Diputado Guevara expuso de nuevo las razones aducidas sobre este proyecto en debates anteriores, é hizo moción para que se extienda la gracia propuesta en dicho proyecto al tiempo que el hijo varón del señor Escalante permanezca en la menor edad y las niñas no tomen estado.—Se puso en discusión.

El Diputado Sáenz apoyó la moción anterior, fundado en los dilatados é importantes servicios del señor Escalante, en su honradez y probidad acrisoladas, y en que algunos de esos servicios fueron prestados en circunstancias aflictivas para la patria, y concluyó manifestando que por estos motivos lo considera acreedor á la gratitud nacional y á sus hijos con derecho á la protección del Estado.

El Diputado Carazo reseñó los servicios prestados por el señor Escalante, apuntó el desamparo en que han quedado los hijos menores de este ciudadano, y manifestó que no debía limitarse la protección del Estado al tiempo que las niñas permanezcan solteras y sí estenderse al tiempo de su vida.

El Representante Santos, Presidente de la Comisión de Gracia, manifestó que en el dictamen se encuentran expuestas las razones en que la misma Comisión se funda para limitar al término de un año la gracia indicada, y en tal concepto cree que debe apoyarse el proyecto propuesto en el dictamen referido.

El Diputado Fuentes manifestó que como testigo presencial de los servicios del señor Escalante desde 1856, conoce la importancia de éstos, así como la honradez y probidad con que fueron prestados.—Dijo que en debates anteriores se ha demostrado cuánto importa á la Nación premiar los servicios de sus buenos y leales servidores, y está por consiguiente de acuerdo con la extensión de la gracia que se propone en la moción del Diputado Guevara.

El Representante Zamora observó que no está de acuerdo con la opinión de los Diputados que favorecen la moción, no porque desconozca el mérito de los dilatados é importantes servicios del señor Escalante, sino porque de acuerdo con los precedentes establecidos por esta Cámara, no debe resolverse sobre la gracia que se discute sin los comprobantes necesarios.—Por este motivo es de parecer que se limite á un año la concesión de la gracia.

El Diputado Carazo presentó nuevas razones en favor de la moción y añadió que algunos servicios del señor Escalante fueron prestados *ad honorem*.

El Diputado Sáenz dijo: que el Congreso no necesita documentos cuando como en este caso, tiene conciencia de los hechos en que se funda la

concesión de la gracia, ni hay ley que obligue á la Cámara á proceder en virtud de comprobantes.

El Representante Zamora contestó que ignora si los servicios de que se trata fueron *ad honorem* ó por sueldo, pero que siguiendo la regla establecida respecto de la solicitud de don Jesús Alvarado y otras, el Congreso está en la obligación de ser consecuente y aguardar á que se exhiban comprobantes. Se opone por consiguiente á que hoy se observe un trámite y mañana otro y á que se deniegue una solicitud y se favorezca otra sin principio fijo.

El Diputado Fuentes replicó que no se trata de dilucidar la cuestión de si un empleado merece ó no recompensa por que haya ó no disfrutado sueldo.—En todo país civilizado se conceden premios y honores á los buenos y leales servidores del Estado.—La cuestión en el presente caso consiste en averiguar si debe ó no continuarse dando á los hijos del señor Escalante la pensión de que éste disfrutaba por una ley anterior.—Como los servicios de este honrado ciudadano están justificados por esta misma ley, pues de otro modo el Legislador no le habría acordado la pensión que tenía, el exponente cree que no hay necesidad de otro documento justificativo y que éste merece mayor fe que cualquiera otro.

El Representante Zamora observó que en el mismo caso estaba el señor Alvarado, y sin embargo la Cámara le denegó la pensión que solicitaba, por falta de comprobantes.—Por otra parte la pensión del señor Escalante fué acordada en favor de su persona, y sus hijos no tienen derecho á ella.—Insiste por tanto en que se presenten documentos.

El Diputado Rojas manifestó que la solicitud que se discute vino acompañada de documentos, y pidió á la Secretaría la lectura de los mismos.

El Secretario Fernández leyó la información *ad perpetuam* que corre agregada á la petición.

En seguida los Diputados Sáenz, Guevara y Carazo hablaron de nuevo y por su orden en favor de la moción de que se trata.

Se consideró suficientemente discutida la modificación propuesta por el Diputado Guevara y se aprobó.

Se declaró bastante en tercer debate el proyecto de ley de que se hizo relación al principio de este artículo, y fué aprobado en general con la modificación de que habla el párrafo anterior, señalándose para la discusión detallada la sesión del día de mañana.

Art. 6º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Legislación, sobre el proyecto de ley propuesto por el Diputado Fernández con el objeto de que se simplifique la tramitación de las excusas y recusaciones de los Jueces de 1ª Instancia, por medio del procedimiento breve y sencillo explicado en el mismo proyecto.—Puesto en discusión fué aprobado, quedando admitido el proyecto en referencia con las modificaciones propuestas en el dictamen.—En tal concepto se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—La Comisión de Gracia emitió el dictamen respectivo sobre la petición de don Pedro Camaño, relativo á que se le conceda una pensión del Tesoro Nacional por sus dilatados servicios en la carrera del Magisterio.—Se puso en discusión y fué aprobado y en consecuencia admitido el proyecto de decreto que en el mismo se propone.—Se señaló para su primer debate la sesión del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 8º.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley en que la Comisión de Guerra propone la aprobación del decreto número 9 de 9 de noviembre de 1885, por el cual la Comisión Permanente elevó á sesenta pesos la pensión asignada al General don Tomás Herra.

El Diputado Guevara dijo: que este decreto está implícitamente aprobado por disposición anterior, puesto que en el presupuesto se asigna una cantidad para pagarla.

Se consideró suficientemente discutido el proyecto en referencia y fué aprobado en general.

Sometido á la discusión detallada, se debatió y aprobó el artículo único que el citado proyecto contiene.

Art. 9º.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Guerra, con el fin de que se apruebe el decreto n.º 19 de 13 de enero de este año, en que la Comisión Permanente asignó al militar inválido don Juan Láscars la pensión de quince pesos mensuales.

El Diputado García, atendida la deficiencia de esta pensión y la excesiva pobreza del señor Láscars, propuso se aumente á veinticinco pesos. Se puso en discusión y fué desechada.

Se dió por discutido en tercer debate el proyecto de decreto de que se trata, y fué aprobado en general.

Se procedió al debate detallado, y puesto á discusión el artículo único se aprobó sin enmienda.

Art. 10º.—El Diputado Sáenz, en atención á que el Coronel don Jesús Alvarado es uno de los soldados del Ejército Nacional que con su valor en los combates han contribuido más á levantar muy alto las glorias de la patria, y á que son notorios y no necesitan justificación los hechos de su vida militar, consagrada casi exclusivamente al servicio de la patria, hace moción para que se vuelva á poner á la orden del día la solicitud del señor Alvarado, y se le dé el curso que merece. Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado Carazo manifestó: que el señor Alvarado es acreedor á la gratitud nacional; expuso varias razones en favor de su solicitud, y apoyó la moción del Diputado Sáenz.

El Representante Guevara manifestó: que durante su vida pública ha podido apreciar la importancia de los dilatados servicios del señor Alvarado, y la de los hechos gloriosos en que más se ha distinguido, en las campañas contra el filibusterismo: le consta que durante la vida pública de este valeroso soldado, ha desempeñado comisiones importantes que sólo se confían al valor y á la lealtad. Por lo cual cree un deber de gratitud nacional asignarle una pensión conveniente, ahora que los males de la ancianidad y la pobreza afectan hondamente su situación.

El autor de la moción explicó los motivos que impulsaron al señor Alvarado á solicitar esta pensión y el accidente desgraciado que dió lugar á la enfermedad de que adolece.

Se dió por discutida la moción del Diputado Sáenz y fué aprobada.—En consecuencia, se dispuso mandar poner la solicitud referida á la orden del día de mañana.

Art. 11º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del acta de 17 de mayo próximo pasado, se prosiguió la discusión del dictamen emitido por la Comisión de Gracia sobre el ocurso en que el Coronel don Juan Méndez solicita se le asigne una pensión del Tesoro Público, en mérito

de los servicios que ha prestado al país en la carrera de las armas.

El Diputado Rojas preguntó á la Comisión expresada, si se ha tenido intención de dar al señor Méndez otra pensión, á más de la que ha visto asignada en el detalle del presupuesto.

El Diputado Santos, Presidente de la misma Comisión, manifestó: que cuando la Comisión emitió su dictamen, no se había sometido á la consideración del Congreso el presupuesto de gastos, y no sabe si será á la misma persona á la que se asigna la pensión; pero la Comisión ha tenido en cuenta que es una sola la pensión del señor Méndez. En seguida el Presidente suspendió el debate del dictamen á que se refiere el presente artículo para la sesión próxima.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Soberano Congreso:

El infrascrito Diputado os propone la emisión de la siguiente ley.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de la atribución 18ª del artículo 73 de la Constitución, y en consideración á los dilatados é importantes servicios que ha prestado á la República el Licenciado don Jesús Jiménez, á su honradez acrisolada como hombre público y á su patriotismo nunca desmentido,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase "Benemérito de la Patria" al Licenciado don Jesús Jiménez.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &ª

San José, julio 14 de 1886.

S. C. C.

A. VENEGAS.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N.º 70.

Palacio Nacional.

San José, 16 de julio de 1886.

Constando de la respectiva información que los Regidores Municipales del cantón de Liberia, don Julián García González y don Luis I. Urbina ejercen indebidamente las enunciadas funciones, por cuanto el primero no reúne las condiciones de ciudadanía ni posee el capital prevenido por el artículo 12 de las Ordenanzas Municipales, y el segundo carece de la edad que la ley determina para el desempeño de cargos públicos, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar nula la elección de tales Regidores Municipales, hecha en los precitados señores García González y Urbina, y prevenir al Gobernador de la provincia de Gua-

nacaste convoque la electoral del mencionado cantón de Liberia, á fin de que elija las personas que han de desempeñar los cargos de que se trata.—Comuníquese.

Rubricado por el General
Presidente.

A. A. CASTRO.
Sub-Secretario.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 4 vuelto de la cuenta llevada por don Luis Matamoros, como Superintendente del Ferro-Carril al Pacífico durante el año económico próximo pasado, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de Cuentas.—San José, julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y seis. Examinados y contrastados los cuatro cuados que forman las cuentas llevadas por el Ingeniero don Luis Matamoros como Superintendente del Ferro-Carril del Pacífico, durante el año económico de 1885 á 1886, y habiéndolas encontrados arregladas y sin reparo alguno que deducirles, doy por aprobadas las presentes cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 676 del Código Fiscal.—Carlos Echeverría Contador 2º.—Ante mí.—Mateo F Fournier, Secretario."

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.
Ante mí.

Mateo F. Fournier,
Srio.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 68 del libro "Diario" llevado por don Roberto Castro como Director General del Telégrafo, durante los meses comprendidos en las fechas de 1º de junio de 1885 á 31 de marzo del corriente año, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, á diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Examinadas y contrastadas las cuentas que, como Director General del Telégrafo, ha presentado el señor don Roberto Castro, comprensivas de 1º de junio de 1885 á 31 de marzo del corriente año, se han encontrado debidamente arregladas.—En tal virtud, y no habiendo reparo alguno que deducir, el infrascrito Contador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del capítulo 1º, título 3º del Código Fiscal, aprueba las expresadas cuentas.—Vicente B. Truque. Ante mí.—Mateo F. Fournier, Secretario."

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.
Ante mí.

Mateo F. Fournier,
Srio.

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de director de la escuela de varones de la villa de Escasú ha presentado el señor Licenciado don Salomón V. Escalante y nombrar para reemplazarle, al señor don Adolfo Valverde.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela de niñas del Norte, 3º y 4º grado de esta ciudad, al señor don Cleto Bonilla G., con el sueldo de ley. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDA.

Julio 14.—A las 12. 15 p. m. fondó el vapor inglés "Foxhall" procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, 538 toneladas de registro, 31 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán I. H. Brown.—Pasajeros: Madame E. Bourcy é hijo, I. Wichman, I. Higgins y P. Chamberlain.—Carga, 709 bultos de mercaderías.—Correspondencia, 8 sacos.

Julio 14.—A las 4 p. m. zarpó el vapor correo de la Mala Real Británica "Medway" con destino á Inglaterra, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Herber.—Pasajeros: F. Cox y familia, I. Badilla, R. Zúñiga, F. Chinchilla, A. Chardemite, Mrs. S. W. Plume, A. Hegenbarth, A. del Campo, M. Caballero, I. A. Kelly, O. Olson y 20 individuos de cubierta.—Carga: 354 sacos de café pesando 44, 958 libras; 13 bultos de provisiones pesando 2615 libras y 40 tortugas vivas.—Correspondencia, 3 sacos.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Primera.

Miércoles 14.

1.—En el juicio de tercera excluyente de dominio establecida por Diego Vargas Garita contra los señores Aniceto Vargas, Manuel Hernández y Pedro Zumbado, este último como representante legal de los menores María, Baltazara y Ehas Vargas y Hernández, se confirmó en su parte resolutive la sentencia de 1ª instancia que declara nulo todo lo actuado en el juicio, desde el folio 39, siendo las costas causadas á cargo del juez que produjo la nulidad.
2.—En el juicio ordinario sobre otor-

gamiento de una escritura, establecido por el señor Jesús Morales contra los señores don Manuel A. Bonilla y María Marín, se confirmaron los autos apelados que declaran sin lugar la recepción de pruebas, siendo de cargo del apelante el pago de las costas de la articulación en ambas instancias.

3.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la causa contra el ex-Jefe Político del Paraiso, Timoteo Solano, por el delito de detención arbitraria, y en el sumario para averiguar los delitos de falsedad y estafa atribuidos á Francisco Solano Hidalgo.

4.—En la causa seguida contra Juan Quirós (a) Tereso, se mandaron correr los traslados de ley al defensor del procesado y al señor Magistrado Fiscal, teniéndose como tal defensor al Bachiller pasante don José Ramón Chavarría, á quien se previene que dentro de veinticuatro horas se presentará á prestar su aceptación y juramento.

5.—En juicio ejecutivo seguido por el Banco de Costa Rica contra don Máximo Blanco, se mandó hacer saber á las partes que había resultado electo conjuer el Licenciado don Alejandro Castro Carrillo en subrogación del señor Magistrado Pinto.

Jueves 15.

1.—Se declaró bien denegada por el Juez de 1ª instancia de Alajuela la súplica interpuesta por Miguel Vega en juicio verbal ejecutivo que le ha establecido el señor Juan Rodríguez Méndez.

2.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la sumaria para averiguar el autor del delito de robo de una cantidad de cacao de propiedad del señor Francisco Damián.

3.—Se proveyó autos en la suplica interpuesta por Mercedes Montero, de la sentencia pronunciada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio.

4.—Se pidió informe á la Secretaría en la deserción acusada por Eduardo Barquero á José María del mismo apellido en el juicio ordinario por pesos, pendiente entre ambos.

5.—Igual proveido recayó en la rebeldía acusada por Mauro Valverde á la parte de María Calderón, en juicio ordinario establecido por el primero contra la segunda é Higinio Mora.

6.—Se introdujo en la oficina la tercera excluyente promovida por Leona Chaves en ejecución de Hermonegildo Badilla contra Ramón Barquero

7.—También se introdujo en la oficina la mortuoria de Ramón Zúñiga.

San José, 15 de julio de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala primera.

Viernes 16.

1.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal, por el término de ley, en la causa seguida contra el Jefe Político de Desamparados, don David Romero, por detención arbitraria.

2.—En el juicio seguido por don Carlos Volio contra don Justo Velázquez y el Ministerio público, se señaló para la vista la una de la tarde del veinte del corriente.

3.—Se admitió el recurso de súplica interpuesta por el defensor del reo José Piedra en la causa que se sigue á éste por robo.

4.—En el juicio instaurado por Mauro Valverde contra Higinio Mora y María Calderón, se tuvo por acusada la rebeldía y se señaló para la vista del asunto las doce del día cinco del próximo agosto.

5.—Se introdujo en la oficina la mortuoria de Miguel Cascante.

6.—En el juicio seguido por don

Santiago Güell contra don Juan Brouce se revocó la sentencia de primera instancia, y se absolvió al segundo de la demanda, sin especial condenación de costas en ninguna de las dos instancias.

7.—En el juicio civil ordinario instaurado por José Mª Barquero contra Eduardo del mismo apellido, se declaró desierto por primera vez el recurso de apelación interpuesto por el primero.

8.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Mercedes Montero de la sentencia que recayó en la causa seguida contra él por el crimen de homicidio.

Sábado 17.

1.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la causa seguida contra Juan Ramírez por lesiones.

2.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Fidelina Vargas, por homicidio frustrado.

San José, julio 17 de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala Segunda.

Lunes 12.

1.—En el juicio entre los señores Santiago Monje y Miguel Hernández, por cantidad de pesos, se mandó librar la ejecutoria solicitada por el primero, y se señaló para su confrontación las doce del día diez y seis del corriente mes.

2.—En el juicio establecido por el señor Manuel Alpizar contra la señora María Porras y otros señores Guzmán, sobre la cancelación de una escritura, se tuvo por acusada la rebeldía á doña Mercedes Guzmán, y que continúe el traslado con quien corresponda.

3.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por el señor Manuel Muñoz contra la sucesión de Juan Francisco Umaña, se tuvo por acusada la rebeldía á la señora Guadalupe Umaña, y que continúe el traslado con quien corresponda.

4.—Se admitió la súplica interpuesta por don Juan Díaz Albo, de la resolución que recayó en la causa seguida contra Manuel Angel Alvarado, por homicidio frustrado.

Miércoles 14

1.—Se introdujo á la oficina la tercera establecida por don Fernando Ramos, en ejecución que el señor Antonio María Solano sigue contra don Timoteo, del mismo apellido.

2.—En las diligencias de reconocimiento de un documento, solicitado por don Joaquín Fonseca como apoderado del Banco Herediano, contra don Juan María Solera y otros, se declaró rebeldes á los apelados don Joaquín María Flórez, Nazario Alvarado y otros; y se señaló para la vista del asunto, las doce del día veintitrés del mes en curso.

3.—En las diligencias de denuncia de un terreno baldío, hecho por el señor Jesús Garro y cedido por éste al señor Francisco Artavia, se señaló para la vista las doce del día veintidós del corriente mes.

4.—En el juicio ordinario por pesos establecido por don Miguel Pérez contra don Paulino Ortiz, se mandó hacer saber que el doctor don Pedro León Páez, había resultado electo para reponer al señor magistrado Licdo. Jiménez.

5.—Se introdujo á la oficina el fallo arbitral del asunto entre los señores don José Rodó y don Jacinto Roig, sobre rescisión de un contrato.

6.—En el juicio de deslinde entre los señores Juan Madrugal y Jesús Azofeifa, se señaló nuevamente para la vista la una de la tarde del día diez y seis del mes en curso.

7.—En las diligencias de embargo precario, solicitado por don José Rodó, en bienes de don Jacinto Roig, se aprobó el auto de 2ª instancia que revoca el de 1ª, el cual declara sin lugar el levantamiento del embargo.

8.—En la causa seguida contra Emiliano Campos y Francisco Miranda por homicidio, se ordenó llamar por segunda vez al procurador de turno bachiller pasante don Manuel Bejarano, para que se apersona en la defensa del reo Miranda, bajo la pena de ley si dentro de veinticuatro horas no comparece á aceptar el cargo.

9.—En la causa seguida contra Ignacio Umaña, José Rafael y Ramón F. Vargas, por fábrica clandestina de aguardiente, se omitió llamar á don Miguel Pacheco, en calidad de procurador de turno; y habiéndose presentado en el carácter de defensor de los reos Vargas, se ordenó los traslados de ley á las partes.

10.—En escrito presentado por el señor Magistrado Fiscal, en que solicita se ordene á don Eilas Jiménez devuelva bajo la pena de apremio la causa seguida contra Nicasio Suárez, por lesiones, que sacó en traslado, se decretó de conformidad.

11.—Se proveyó autos en la causa seguida contra José María y Rafael Serrano por lesiones.

12.—Igual proveido recayó en la causa seguida contra Venancio Gamboa Castillo, por lesiones.

13.—En escrito presentado por el Licdo. don Rafael Montúfar, en que solicita se reciban unas pruebas en la causa seguida contra Laureano Campos por lesiones, se declaró improcedente la prueba testimonial que pretende, pero si se mandó practicar nuevo reconocimiento del herido, por poder influir esta diligencia en la decisión del asunto.

14.—En la causa seguida contra los chinos José López y Aque-Monkey, por hurto, se admitió la suplica interpuesta por el primero.

15.—En la causa seguida contra el soldado Ehas Cano, por deserción, se mando oficiar al señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra, á fin de que por su medio se obtenga del señor Presidente de la República el nombramiento de dos conjuerces militares, para completar la Corte Superior Marcial.

San José, julio 14 de 1886.

El Secretario,

D. CARRANZA.

Sala Segunda.

Jueves 15.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario sobre servidumbre, establecido por el señor José Arias contra los señores Juan Cortez, Ramón Palma y Benito Aguilar.

2.—El juicio ordinario por pesos, establecido por don Jaime Güell contra el señor Trinidad Mora, se mandó pasar á la Sala de 3ª instancia, por ser innecesaria ya la tramitación de la recusación establecida contra el Dr. Orozco.

3.—En juicio ordinario por pesos establecido por la señora Rafaela Molina contra el señor Marcos Sequeira, se declaró insubsistente la sentencia de 1ª instancia, por no haberse decidido la contrademanda instaurada por el señor Sequeira, ni haberse ocupado tampoco de las tachas propuestas á algunos testigos, ordenando en consecuencia se devuelvan los autos al Juez a quo, para que falle de nuevo con arreglo á derecho.

4.—En la causa seguida contra José Mª y Rafael Serrano Chavarría, por lesiones, se aprobó la sentencia

de 1ª instancia, que condena al primero á la pena de dos años, ocho meses y veinte días de presidio interior menor en su grado medio; y al segundo á un año y nueve meses de la misma pena, que ambos descontarán en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, así como también á las demás penas accesorias al delito.

5—En la causa seguida contra Francisco Sequira por lesiones, se aprobó la sentencia de 1ª instancia, que condena al procesado á sufrir la pena de un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con abono del tiempo sufrido de prisión, así como también á las demás penas accesorias al delito.

6—En la causa seguida contra Isabel Jiménez por lesiones, se aprobó la sentencia de 2ª instancia, que condena al procesado á sufrir la pena de diez y ocho meses de presidio interior menor descontable en San Lucas, y confirma en sus demás disposiciones la sentencia de 1ª instancia.

Viernes 16.

1—En ejecución establecida por el señor Joaquín Vargas contra don Manuel Solera, por pesos, se omitió la vista del asunto el día señalado, y se ordenó los traslados de ley á las partes, por haber venido el asunto en apelación de sentencia.

2.—En el fallo arbitral entre don José Rodó y don Jacinto Roig, sobre rescisión de un contrato, se declaró improcedente la deserción acusada al segundo.

3.—En el juicio de deslinde establecido por el señor Juan Madrigal contra el señor Jesús Azofeifa, se confirmó la sentencia de 1ª instancia que declara: que el río "Chiquero" es lindero que divide las dos fincas de Azofeifa y Madrigal, siendo lindero "Oriental" la finca del segundo, y "Occidental" la del primero; y declara insubsistente el deslinde voluntario practicado por comisión del Juzgado.

4.—En la causa seguida contra Venancio Gamboa y Castillo por lesiones, se confirmó la sentencia de 1ª instancia, que le condena á sufrir la pena de tres años, cuatro meses, diez días y doce horas de presidio interior menor descontable en San Lucas, con rebaja de la cuarta parte, por las lesiones causadas al señor Jesús Serrano: á sesenta días de arresto con rebaja del tiempo sufrido de prisión, por las lesiones causadas al señor José Mª Morales, imponiéndole al propio tiempo las demás penas accesorias al delito.

5.—En la causa seguida contra el soldado Elías Cano, por deserción, se mandó hacer saber: que habían sido nombrados para completar la Corte Superior Marcial, los señores Teniente Coronel don Ronulfo Soto y Sargento Mayor don Hilarión Aguirre.

San José, julio 16 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Victoriano Fernández y Carrillo mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando una manzana y siete mil setecientas varas cuadradas, igual á 123 áreas 70 centiáreas y 15 decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, distrito

numero siete, cantón cuarto escolar de la misma, cuyo terreno resultó como exceso de las doce caballerías que el señor Fernández denunció y midió en el año de 1857 y las cuales le donó el Supremo Gobierno en remuneración de perjuicios y en atención á los servicios prestados por él en la campaña de aquella época: dicho terreno (el todo en cantidad de 12 caballerías 1 manzana y 7,700 varas cuadradas, equivalente á 544 hectáreas 2,792 metros cuadrados,) linda: al Norte con terrenos de don Fernando Hernan: al Sur y Este con terrenos de don Eugenio Villenave, hoy de la sucesión del mismo, y al Oeste, parte el río San Carlos y parte el río Platanar.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.
Vidal Quirós,
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que por auto dictado á las ocho y cuarto de la mañana del día doce del corriente mes en el expediente respectivo, se ha ordenado por este Juzgado hacer nueva publicación por el periódico oficial, del denuncia de un terreno baldío hecho por el señor Anselmo Rodríguez y Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, con fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, de un terreno baldío situado en San Cristóbal jurisdicción de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, el cual, practicada ya la medida, resulta con una extensión superficial de setenta y siete hectáreas y siete mil setecientos cuarenta metros cuadrados; bajo estos linderos: por el Norte terrenos baldíos y río San Cristóbal en medio, terrenos de don Gerónimo Esquivel, antes de don Remigio Rodríguez: por el Sur, terrenos de los señores Eustaquio, José Antonio, Luis, Ramón y Casimiro Romero, antes de los señores Mercedes, Benedicto y Rosario Gamboa: por el Este terrenos baldíos; y por el Oeste, río San Cristóbal en medio, con los referidos terrenos de don Gerónimo Esquivel.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Warren Collingwood Unckles y Percy, de veinte y nueve años de edad, casado, comerciante, natural de Estados Unidos de Norte América y actualmente vecino de esta capital, rectificando el denuncia que hizo con fecha dos del presente mes, del terreno baldío, lote número 13 de primer orden, situado en jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma, por cuan-

to n su primera solicitud dijo que el lote referido pertenecía á la segunda división atlántica del ferrocarril, no siendo sino á la primera; y este Juzgado por auto fecha trece de este mismo mes, mandó publicar nuevamente el denuncia conforme á la ley.—Dicho terreno contiene doscientas ochenta y dos manzanas tres mil seiscientas ochenta varas cuadradas, ó sean ciento noventa y dos hectáreas veinte y una áreas y treinta y tres centiáreas, bajo los linderos siguientes: por el Norte, calle en medio, lote número 13 de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle en medio, lote número 15 de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote número 11 de primer orden.

Y publica esta rectificación para que los que tengan alguna oposición que hacer al denuncia referido, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

EZEQUIEL HERRERA.
Vidal Quirós,
Srio.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Julio Eduardo van Der Laet y de Peeters, mayor de treinta y tres años, casado, ingeniero, natural de Bélgica y residente en esta ciudad, denunciando dos lotes de terreno baldío, número 51 y 53 de segundo orden, en la segunda división atlántica del ferrocarril, sitios en la jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma: consta el primero, como de trescientas diez y siete manzanas ó sean doscientas veintiuna hectáreas, cincuenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas; y linda: Norte, calle en medio, con el lote número cincuenta y uno de tercer orden; al Sur, con el lote número cincuenta y uno de primer orden, calle en medio; al Este, con el lote número cincuenta y tres de segundo orden, calle en medio; y al Oeste, con el lote número cuarenta y nueve de segundo orden, calle en medio. El segundo consta como de trescientas once manzanas, ó sean doscientas diez y siete hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta y seis centésimos de centiárea, lindante: Norte, calle en medio, el lote número cincuenta y tres de tercer orden; al Sur, calle en medio, el lote número cincuenta y tres de primer orden; al Este, el río Reventazón; y al Oeste, calle en medio, el lote número cincuenta y uno, antes descrito.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v 3.

A las doce del sábado siete del próximo mes de agosto, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta principal de esta Alcaldía, calle del Comercio, número 25, la finca siguiente: terreno situado en la Sabanilla, al Norte de la población de Grecia, distrito primero, cantón

tercero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, una línea desde el cuarto mojón, marcado en un palo de plomillo hasta en el sexto en un palo de roble, formando ángulo muy obtuso, en el quinto marcado en un quizarrá; al Sur, una línea recta tirada del primero al segundo mojón, señalados en otro quizarrá y en un naranjillo; al Este, una línea quebrada desde el primero al segundo mojón dichos, formando ángulos en el tercero y sétimo señalados en un palo de papas y otro de aguacate y otro denaranjillo; y al Oeste, la línea recta que une al primero y cuarto mojón dichos. Medida superficial: dos caballerías, quince manzanas, cinco mil ciento setenta y cinco varas cuadradas, ó sean ciento una hectáreas, treinta y cinco áreas, y dos mil ciento cincuenta centiáreas. No tiene ningún gravamen. Vale á razón de tres pesos manzana, ó sea á cuatro pesos veintinueve centavos la hectárea, siendo su valor total la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco pesos y un cuarto centavos. Pertenece al Presbítero don Francisco Pío Pacheco, quien la hubo por compra en esta pública al Tesoro Nacional, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarto, folio quince, finca número cuatrocientos treinta y tres "Occidental," inscripción número uno. Se vende en virtud de ejecución que el señor Fiscal de Hacienda Nacional Licenciado don Rafael Chacón y Fernández, sigue contra el expresado Presbítero don Francisco Pío Pacheco por cantidad de pesos, valor de censos sobre la cantidad en que compró á censo redimible á la nación un terreno baldío en San Carlos.—Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 15 de 1886.

MANUEL LEIVA.

J. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz.
3 v. 3

A las doce del día veintinueve de este mes, se rematará en quien de más, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón. Linderos: Norte, potrero de Joaquín Alvarado y Ramón González; Sur, potrero de Tomás Zúñiga; y Oeste, ídem de Manuel Valverde. Miden: la casa 71 metros 287.392 milloésimas; y el solar, 28 áreas, 30 centiáreas, 52 centésimos. Vale \$ 300. Pertenece á Ramona Quirós, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á don Rafael Brenes. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, julio 16 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Leopoldo Pacheco J.—L. Camaño.
3.—1.

Cito y emplazo con nueve días de término á todas las personas que se crean con algún derecho en la mortuoria del señor Dolores Sarmiento de único apellido, que falleció intestado y fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, para que en el término señalado se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Cartago, 10 de julio de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

He dado principio á la mortuoria de la señora Josefá de Jesús Moia, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad. Cito y emplazo á todos los que en cualquier concepto se crean tener derecho á los bienes de ados por dicha causante, para que en el término de ley se presenten á deducir los que tengan.

Alcaldía 2ª constitucional. San José, julio 17 de 1886.

DUMETRIO SANABRIA.

J. V. Montes de Oca.—Juan Rafael Mora.

Por el presente hago saber á las personas interesadas en la mortuoria del finado Francisco Villegas y Jemito, de este vecindario, que se ha dado principio al inventario, para que en el término legal, se presenten á hacer uso de sus derechos.

Juzgado árbitro testamentario. Ate-
nas, a las dos de la tarde del día diez y
seis de julio de mil ochocientos ochenta y
seis.

JOSÉ M. MOLINA.
Jerónimo Rojas.—Guillermo Rojas.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia
de Cartago.

En el deber esta Gobernación de pro-
pagar la vacuna en todos los distritos de
la provincia, se avisa al público que el
jueves y viernes de cada semana habrá
fluído, en el distrito 1º de este cantón
central en casa del Doctor don Rafael
Flórez, y en el 2º en casa del Médico del
pueblo, Doctor don Juan A. Escoto, en
cuyas localidades se practicará la inocula-
ción.

Julio 16 de 1886.

CARLOS H. SANCHO.

ANUNCIOS.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

De conformidad con lo pre-
venido en el artículo 12 del A-
cuerdo Supremo de 10 de ma-
yo de 1885, certifico: que existe
en poder del Tesorero la can-
tidad de tres mil pesos (\$ 3,000)
destinada á cubrir los números
que resulten premiados en el
sorteo que se verificará hoy, en
el local y á la hora de costum-
bre.

San José, 18 de julio de 1886.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Inspector.

Dirección Gral de Correos.

Desde el lunes 19 del mes en cur-
so en adelante, quedan abiertos al
servicio público, seis nuevos buzones
para el depósito de la corresponden-
cia, en los puntos siguientes:

1 en la esquina Sureste del Parque
Central.

1 en la esquina situada entre las
calles del "General Fernández" y de
la "Fábrica."

1 en la esquina situada entre las
calles de "Goicochea" y del "Comer-
cio."

1 en la esquina Noroeste del Mer-
cado.

1 en la esquina situada entre las
calles de "Goicochea" y "Carrillo."

1 en la esquina del Teatro Muni-
cipal.

La correspondencia de dichos buzo-
nes se retira dos veces al día, á las
6 de la mañana y á la una de la tar-
de.

En la estación del ferro-carril tam-
bién hay un buzón en donde puede
colocarse correspondencia hasta un
cuarto de hora antes de la salida de
cada tren ordinario.

San José, julio 15 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

OFICINA DENTAL.

GREGORIO MARTÍN DE CAS-
TRO, hallándose de regreso en
esta capital, queda á disposi-
ción de sus antiguos clientes y
del público en general, para to-
da clase de trabajos dentales.

Calle del General Fernán-
dez.—Número 30.—Norte.

24 v. 10.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE
PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 v 21

Y

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel
para cigarros, de las marcas *Mariposa* y *Barba-Azul*
de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	1.	Tamaño común cigarrillo legítimo	pector.	á Ptas.	11	de 3-3	kilos.
"	2.	"	"	"	11	"	3
"	3.	"	"	"	10	"	3-20
"	4.	"	"	"	10	"	3
"	5.	"	"	"	9	"	3
"	6.	"	"	"	7-75	"	2-50
"	7.	"	"	"	7-50	"	3
"	8.	prolongado	blanco	"	7-50	"	3-20
"	9.	común	"	"	7-25	"	3
"	10.	"	"	"	9	"	2-50
"	11.	"	"	"	7-50	"	3-30
"	12.	"	"	"	7	"	3-30
"	13.	"	"	"	4	"	3-30
"	14.	Papel florete	la ministro para oficinas de Gobierno	"	15	"	8
"	15.	"	2ª	"	13	"	7-20
"	16.	"	3ª	"	11	"	6
"	17.	"	4ª	"	8	"	5-50
"	18.	Cigarrillo marca especial	"	"	8	"	3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspon-
diente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de
cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que
ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y tras-
parente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus
especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las
Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales,
para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones
de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas,
se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía
General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya,
Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 24

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISION ATLANTICA.

Importaciones, vía Limón y Carrillo.

Por un año más á lo menos desde esta fecha, durará la tarifa
de cinco chelines seis peniques al equivalente de una tonelada de peso
ó medida de 2.000 libras ó 40 pies cúbicos, sobre los artículos que pa-
guen hasta ocho centavos al equivalente de una libra, por derechos de
Aduana, que vienen de Europa, por las líneas de vapores "Atlas" y
"Mala Real".

San José, 1º de julio de 1886.

MINOR C. KEITH.

10 v.—5.

El Latíno Americano.

A pesar de no ser los infrascritos res-
ponsables por la falta en el servicio que
sufren algunos de los señores abonados á
este periódico, por venir dirigido directa-
mente á cada suscriptor, suplicamos á las
personas que no lo reciban con regulari-
dad, se sirvan avisarnos antes del día 25
del corriente, con el objeto de ponerlo en
conocimiento de los empresarios en New
York.

San José, julio 17 de 1886.

LUJÁN & MATA.

3.—1.

JUNTA DE EXPOSICION Nacional.

Se convoca á una reunión que
tendrá lugar el 21 del mes en cur-
so, en el local acostumbrado, casa
número 18, calle del General Fernán-
dez.

Aritmética Razonada

escrita por el profesor de Matemáticas del
Instituto Universitario Licenciado don
Carlos Francisco Salazar.

Esta importante Obra contiene las teo-
rías más modernas, el método de reduc-
ción á la unidad, el sistema métrico deci-
mal, las progresiones, logaritmos y dife-
rentes aplicaciones prácticas á los proble-
mas de interés compuesto, anualidades y
amortización.

Se recomienda á los maestros de escue-
las y á las personas dedicadas al comercio
que deseen profundizar la ciencia de los
números y salir de la rutina de las re-
glas, rutina que tanto perjudica á los ni-
ños, porque no gana nada la inteligencia
y los acostumbra á aceptar las cosas sin
demostraciones y sin pruebas.

Se halla de venta en San José en las
librerías de Lines y de Montero, y en Car-
tago en la casa que habita el autor.

San José, 9 de julio de 1886.

10 v. 6

AVISO.

Se necesita para el Juzgado del
Crimen una casa en el centro de
esta ciudad, que tenga cuatro pie-
zas espaciosas.

Juzgado de 1ª instancia del cri-
men de la provincia. San José,
10 de julio de 1886.

5. v. 4.

Se alquila

la casa donde últimamente estuvo el Doc-
tor don Juan J. Ulloa, calle de la Fábri-
ca, número 24, Oeste.

Propia para una familia regular.
Hablarse con Manuel Ulloa.

San José, julio 6 de 1886.

6 v. 6.

INTERESANTE.

Ponemos en conocimiento del públi-
co que por mutuo convenio queda di-
suelta la razón social *Samchun Koon-
chank*; correspondiendo al primero de
los suscritos el establecimiento comer-
cial situado en Nicoya, y al segundo el
de este puerto, las dos casas ubicadas,
una en San Juan del Sur (Nicaragua)
y otra en esta ciudad, y los créditos
activos y pasivos.

Puntarenas, julio 1º de 1886.

ANDRÉS CHEN SAMCHUN.

BENJAMÍN LU KOONCHANK.

8 v.—6.

CONTRATO.

José M. y Enrique Ugalde, venden una
casa al S. O. de la plaza principal de Ala-
juela, en la esquina del mercado (S. E.).
Es á propósito para un establecimiento de
comercio y habitación de una familia.

San José, junio 17 de 1886.

10 v. 10

Jabonería de Puntarenas.

Avisamos á nuestros parroquianos
que desde esta fecha en adelante, ten-
dremos siempre un surtido completo
de jabón de superior calidad á \$ 10-50
las 40 barras con caja, y á \$ 10-00 sin
ella.

La fábrica está situada en la anti-
gua oficina de los señores N. Peña &
C., calle de Piedra, frente á la Adua-
na.

Puntarenas, julio 12 de 1886.

ESQUIVEL & GIL MAYORGA.

10 v 4

Arroz en granza.

En la máquina de "La Maravilla" en
Alajuela, se paga el arroz de Turrúcares,
de buena calidad, á razón de \$ 18-00 fa-
nego.

10 v. 7.

Venta de ocasión.

A 600 varas de la plaza principal
de esta ciudad, se vende una finca
constante de doce manzanas más ó
menos.

Para informes, dirigirse á

LUJÁN & MATA.

San José, julio 16 de 1886.

3 v 2

A QUIEN CONVenga.

Se necesita una mujer de edad pa-
ra el manejo de una casa en donde hay
cuatro niños.

Para pormenores pueden dirigirse á
Remigio Pinto en la casa de dona Li-
berata de Acosta, calle de la Sabana.

6 v 2

BOSQUEJO DE COSTA RICA

por

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Se vende á 25 centavos ejemplar.

ECHVERRÍA & CASTRO.
8 v 3

MASON & BELL.

339.—Produce Exchange.

NEW YORK CITY, U. S. A.

MAQUINARIA PARA BENEFICIAR CAFÉ.

Campeones | Clasificadores.
Pulidores | Despulpadores.

Máquinas de vapor, sistema

"HERCULES,"

con calderas para quemar la cáscara del café,

SIN OTRO COMBUSTIBLE.

Para más informes suplicamos se dirijan al Ingeniero E. T. Möller.

Calle de la Merced.—Número 4.—Norte.

San José.

Cartas de las provincias se contestarán con el mayor gusto y prontitud.

10 v. 5.

AVISO.

Estamos encargados de vender seis fincas de café, algunas con casas, de ocho hasta diez y seis manzanas, situadas en Desamparados, Aserrí, Curridabat y la Concepción, todas inscritas en el Registro de la Propiedad; de cuatro hasta seis mil pesos, la mitad al contado y la mitad en uno y dos años al seis por ciento.

O. VON SCHRÖTER.

6 v. 6.

SAL DE MARQUILLA.

Acaba de llegar, y se vende al infimo precio de \$ 7-00 carga, en casa de Benjamín Lu Koonchank,

Puntarenas.

8 v. 5

JUNTA DE EXPOSICION

NACIONAL.

—:0:—

Las personas que deseen obtener localidad en el edificio de la Exposición para colocar las colecciones ú objetos que quieran exhibir, se servirán manifestarlo al señor Secretario de la Junta, de esta fecha al 31 de julio entrante, debiendo expresar la cantidad aproximada en metros cuadrados que han de ocupar en dicho local.

10~10:—

COMPRO Ó ALQUILO.

En esta ciudad una casa, propia para una familia pequeña.

MIGUEL MILLET.

C. del Comercio, N° 25.—San José, julio 13 de 1886.

5 v 4

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 18 de julio de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1	Premio de \$ 1,000-00	-----	\$ 1,000-00
3	id. de ,, 200-00	cada uno ,,	600-00
5	id. de ,, 100-00	id. id. ,,	500-00
6	id. de ,, 50-00	id. id. ,,	300-00
8	id. de ,, 25-00	id. id. ,,	200-00
20	id. de ,, 10-00	id. id. ,,	200-00
40	id. de ,, 5-00	id. id. ,,	200-00

Tres mil pesos \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 30 de junio de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

Aviso importante.

Acabo de recibir el primer envío de las famosas máquinas de coser, de dos pspuntes

"DAVIS"

Reconocidas como las mejores que existen en la actualidad, y las que tienen mayor número de accesorios para hacer preciosidades.

PRECIOS FIJOS.

N° 4 de 2 gavetas \$ 60-00
N° 8 " 4 " " 65-00

G. ANDRE,

Único Agente para Costa Rica.

Marzo 30 de 1886.

20 v 17.

BARTOLOME CALSAMIGLIA

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30~15.

"LA TOLOSANA."

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y C^o

26 v. 13.

AVISO.

Tubos de cañería y tanques, desde 3 pulgadas hasta ½ pulgada hay de venta en el depósito de materiales de construcción, calle de Carrillo, cincuenta varas antes de la calle del paso de la vaca.

12~9:—

BOTELLAS VACIAS

en cantidades grandes ó pequeñas, las paga muy bien la

PULPERIA DEL CARMEN.

26. v. 24.

A LOS TRANSEUNTES.

Carretera á Carrillo.

Con el objeto de cambiar el puente de la Boca del Infierno, el tráfico en ese punto será suspendido el lunes próximo 19 del corriente, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde en el caso que sea necesario.

San José, 14 de julio de 1886.

MINOR C. KEITH.

4 v. 3

LAS NOVEDADES.

SOMBRERERIA.

Calle del comercio.

MANUEL VEIGA.

36 v. 35.

LOTERIA.

SORTEO PARA EL

Domingo 18 de Julio.

\$ 3,000-00 á la suerte.

Vendo billetes y remitiré á las provincias, libre de porte.

El número 813 salió premiado con \$ 1,000-00, vendido por esta agencia á don Teófilo de Iriarte; y el 150 á la señorita Ninfa Santos con \$ 200-00, lo cual se repite muchas veces por esta agencia.

En casa de don José Cabezas en Liberia, se venden billetes.

San José, julio 1° de 1886.

J. TEOD. QUIRÓS.

12 v.—12.

La carretera á Carrillo.

Habiendo renunciado del cargo y dirección de ésta, el que suscribe, Licenciado en Arquitectura con el grado de Maestro de obras y de larga práctica en las construcciones de edificios públicos y particulares, ha resuelto establecerse en esta capital y ocuparse en toda clase de obras, ya por contrato, ya como encargado de la administración ó la dirección que le encomienden y en cualquier lugar que sea.

Están para llegarle un surtido de útiles, según el nuevo sistema, para el aseo de los excusados.

Casa de habitación, calle del Comercio, número 55.

FRANCº GÓMEZ RODRÍGUEZ.

6 v. 6.

LA INDUSTRIA ALGODONERA

Ha abierto su oficina en la calle de la Universidad número 9, O., en donde se vende la manta de su fabricación.

San José 28 de junio de 1886.

8 v. 8.

AVISO.

Vendo palma para sombreros, de superior calidad, á \$ 22 la carga. En partidas de más de diez cargas, haré una rebaja considerable.

San José, julio 8 de 1886.

J. R. CHAMORRO.

10 v. 6.

Fiestas Cívicas en Santo Domingo.

Con este título "La Camelia" se ha abierto un nuevo establecimiento de vinatería, taquilla y pulperia, al Oeste de la plaza principal de esta villa.

Ocurran señores, á saborear los magníficos licores que en él se encuentran.

Julio 14 de 1886.

4 v 3

SE VENDE

UNA VERJA nueva de hierro, traída de Europa expresamente para colocar en panteón, y dos elegantes balcones de hierro fundido.

ECHVERRÍA & CASTRO.

6—3:—